

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3565



SANTIAGO, 14 DE JULIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72 y 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590, 593, 602, 605 y 614 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 13.469, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72 y 153, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590, 593, 602, 605 y 614 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las

personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 13.469, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Básquetbol de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de los clubes de básquetbol asociados a esta última, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Básquetbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, y sus modificaciones.

6.- Que el Ministerio del Deporte y la Federación de Básquetbol de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de básquetbol puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación de Básquetbol de Chile la **programación de los partidos de la 23° y 24° Fecha de la Liga Nacional de Básquetbol – Primera División Chile 2021, Conferencia Sur**, que se desarrollará en los recintos deportivos y en las fechas que en cada caso se indica.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los eventos deportivos de **Básquetbol**, correspondientes a la **programación de los partidos de la 23° y 24° Fecha de la – Primera División Chile 2021, Conferencia Sur**, a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que se indican:

FECHA	CIUDAD	LOCAL	VISITA	GIMNASIO	DIRECCIÓN	ÁRBITROS, MESA CONTROL Y STAFF
LUNES 19 DE JULIO 20:00	VALDIVIA	CD VALDIVIA	CD AB TEMUCO-UFRO	COLISEO MUNICIPAL		PAULA ZARELLA CASTRO ROJAS PABLO IGNACIO MARDONES TORO MAURICIO IGNACIO SILVA GAVILAN CATALINA LILIAN GUTIERREZ RODRIGUEZ MARIA CONSTANZA MARTINEZ BARRIENTOS IVANNA MACARENA POZO ABURTO CLAUDIO ANDRES ARRIAGADA CHIUQUE JOSE CARLOS BARRIENTOS AGUILAR

						RODRIGO ANDRES BURGOS SAAVEDRA
MARTES 20 DE JULIO 18:00	TEMUCO	CD AB TEMUCO- UFRO	CD VALDIVIA	RIBEREÑO		PAULA ZARELLA CASTRO ROJAS NELSON FELIPE SALDIVIA OJEDA MAURICIO IGNACIO SILVA GAVILAN NICOLE CECILIA BRUNA VEGA JAVIERA PATRICIA GONZALEZ ZAPATA CAROLINA ANDREA VIDELA FUENTES DIEGO IGNACIO SEGURA MOREIRA MAURICIO CARLOS SEGURA CASTRO MARCELA PILAR MUÑOZ BELTRAN
SÁBADO 24 DE JULIO 16:00	TEMUCO	CD AB TEMUCO- UFRO	CD LAS ANIMAS	RIBEREÑO		ALEX PATRICIO MORALES MUÑOZ MAURICIO IGNACIO SILVA GAVILAN FELIPE GUILLERMO VALENZUELA BARRERA VALENTINA MONSERRAT FERNANDEZ SANDOVAL JAVIERA PATRICIA GONZALEZ ZAPATA CAROLINA ANDREA VIDELA FUENTES DIEGO IGNACIO SEGURA MOREIRA MAURICIO CARLOS SEGURA CASTRO MARCELA PILAR MUÑOZ BELTRAN
SÁBADO 24 DE JULIO 16:00	VALDIVIA	CD VALDIVIA	ATLÉTICO PUERTO VARAS	COLISEO MUNICIPAL		MIGUEL ANGEL BRAVO ARAVENA PABLO IGNACIO MARDONES TORO ERIC SEBASTIÁN NAVARRETE CARRASCO FERNANDA CONSTANZA BARRÍA JARA ARANTXA SCARLET ESPARZA LEAL CATALINA LILIAN GUTIERREZ RODRIGUEZ CLAUDIO ANDRES ARRIAGADA CHIUQUE JOSE CARLOS BARRIENTOS AGUILAR ALFREDO EDUARDO JARA RETEAMAL
DOMINGO 25 DE JULIO 16:00	TEMUCO	CD AB TEMUCO- UFRO	ATLÉTICO PUERTO VARAS	RIBEREÑO		RODRIGO ANDRES BURGOS SAAVEDRA SEBASTIAN ANDRES NEGRON REBOLLEDO CARLOS IVAN ABELARDO RAMIREZ LEAL VALENTINA MONSERRAT FERNANDEZ SANDOVAL ALEJANDRA FRANCISCA HIDALGO HUENUL CAROLINA ANDREA VIDELA FUENTES DIEGO IGNACIO SEGURA MOREIRA MAURICIO CARLOS SEGURA CASTRO MARCELA PILAR MUÑOZ BELTRAN
DOMINGO 25 DE JULIO 16:00	VALDIVIA	CD VALDIVIA	CD LAS ANIMAS	COLISEO MUNICIPAL		KARMARY CONSTANZA LEIVA ANTIAO RODRIGO MIGUEL OLIVEROS HENRIQUEZ FELIPE GUILLERMO VALENZUELA BARRERA ARANTXA SCARLET ESPARZA LEAL IVANNA MACARENA POZO ABURTO YESEBEL FRANCESCA PULGAR MANCILLA CLAUDIO ANDRES ARRIAGADA CHIUQUE JOSE CARLOS BARRIENTOS AGUILAR ALFREDO EDUARDO JARA RETEAMAL

SEGUNDO. - Para la realización de los eventos deportivos de básquetbol antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Básquetbol, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos partidos, conforme los parámetros que establece el referido Protocolo.

TERCERO. - Todas las personas que concurran a los recintos deportivos para la realización de los partidos de básquetbol antes señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de básquetbol, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED]

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.